

RESOLUCION I.N.C.A.A. 166/20 (p.p.)

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

B.O.: 28/3/20

Vigencia: 28/3/20

Fomento de la actividad cinematográfica nacional. [Ley 17.741](#). Promoción industrial. Aportes no reintegrables. Créditos del Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión. Reconocimiento del costo de producción. Rendición de gastos. Certificación por contador público. [Res. I.N.C.A.A. 439/14](#) y [165/20](#). Coronavirus (COVID-19). Su presentación mediante el sistema I.N.C.A.A. en línea. Plazos.

-PARTE PERTINENTE-

Presentación de costos

Art. 8 – Las presentaciones de costos realizadas durante el plazo que duren las medidas restrictivas a la circulación de personas consecuencia de la pandemia, que impidan la presentación de los originales mediante la Mesa de Entradas del I.N.C.A.A. y relativas a las películas integrantes del programa reglamentado por la presente, se realizarán mediante el sistema “I.N.C.A.A. en línea” debiendo acompañar por esa vía digital el informe final de costos firmado por contador/a público/a nacional de acuerdo con lo establecido en la Res. I.N.C.A.A. 439/14.

La documentación respaldatoria de dicho informe se deberá presentar dentro del plazo establecido en la citada normativa contado desde la primera exhibición en la señal de tv del I.N.C.A.A. Cine.Ar.

Art. 13 – Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 14 – De forma.